

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.

Exp.2001/02009/1/139

Montevideo, 08 AGO. 2002

RESOLUCION 298

ACTA 029



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

VISTO: las presentes actuaciones iniciadas a consecuencias de las deudas contraídas por Etelvina Nelly RODRÍGUEZ CARDOZO con esta Unidad Reguladora por concepto de utilización del espectro radioeléctrico.

RESULTANDO: I) que por nota presentada el 12 de marzo de 2001 Etelvina Nelly RODRÍGUEZ CARDOZO comunicó el cese de actividades del Sistema de Radio Mensajería que le fuera autorizado

II) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones S/N de fecha 10 de julio de 1985 se autorizó Etelvina Nelly RODRÍGUEZ CARDOZO la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio conformado por dos estaciones, asignándose a los efectos la frecuencia 152,375 MHz.

III) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 158/995 de fecha 8 de marzo de 1995 se autorizó a Etelvina Nelly RODRÍGUEZ CARDOZO a instalar y operar un sistema de Radio Mensajería Rural en la ciudad de Tacuarembó, sustituyéndose en el mismo acto frecuencia por 152,350 MHz.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en dejar sin efecto la autorización que le fuera concedida, lo cual debe efectivizarse con fecha 31 de marzo de 2001. Sin perjuicio de ello corresponde intimar a la interesada la cancelación de los adeudos que mantiene con esta Unidad Reguladora.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Gestión de Deudores y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

R E S U E L V E :

1. Déjase sin efecto con fecha 31 de marzo de 2001 la autorización otorgada a Etelvina Nelly RODRÍGUEZ CARDOZO para la instalación y operación de un sistema de Radio Mensajería Rural.
2. Libérese la frecuencia 152,350 MHz. que le fuera asignada a Etelvina Nelly RODRÍGUEZ CARDOZO.

3. Intímase a Etelvina Nelly RODRÍGUEZ CARDOZO para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de este acto administrativo, proceda al pago de la suma de \$ 78.715 (setenta y ocho mil setecientos quince pesos) más multas y recargos, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
4. Déjase expresa constancia que oportunamente podrán efectuarse inspecciones verificativas y de comprobarse la instalación u operación de radioenlaces no autorizados se aplicarán las sanciones que correspondan.
5. Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, por Asesoría Letrada promuévase la acción judicial correspondiente.
6. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Tesorería y Asesoría Letrada.